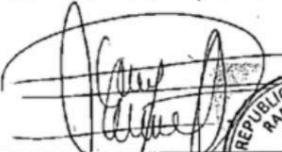


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 17 de Junio de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la COMISARIA DE FAMILIA DE SUSA CUNDINAMARCA dispuso mediante providencia de 03 de mayo de 2021 remitir a este Despacho el proceso adelantado bajo la radicación N° MPF-018-2014 para que se surta ante este Despacho el trámite de consulta establecido en el artículo 52 del decreto 652 de 2001 que remite al decreto 2591 de 1991. Provea


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

**Consejo Superior
de la Judicatura**

Rad. 2021-00086
Proceso Consulta Desacato Medida de Protección
Demandante: Ana Luz Marina Guzmán Molina.
Demandado: Alcibiades Ardila Guzmán.
Decisión: Avocar Conocimiento.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe secretarial que antecede y en atención a lo resuelto en providencia de 03 de mayo de 2021 por la Comisaria de Familia de Susa Cundinamarca, téngase en cuenta lo allí resuelto y avóquese conocimiento de las diligencias.

De igual forma ofíciase de forma inmediata a la Policía Nacional de Susa Cundinamarca para que ejerza labor de vigilancia respecto de la persona e integridad de la señora ANA LUZ MARINA GUZMÁN MOLINA atendiendo la medida de protección por violencia intrafamiliar que ha ejercido sobre la mencionada ciudadana el señor ALCIBIADES ARDILA GUZMÁN. La señora ANA LUZ MARINA GUZMÁN MOLINA reside en la vereda la Coqira del Municipio de Susa y ostenta el abonado telefónico 3124635558.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

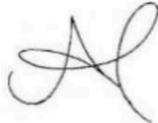
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento de las presentes diligencias, y una vez ejecutoriado el presente auto ingresen al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda

SEGUNDO: LIBRESE EN FORMA INMEDIATA OFICIO a la Policía Nacional de Susa Cundinamarca para que ejerza labor de vigilancia respecto de la persona e integridad de la señora ANA LUZ MARINA GUZMÁN MOLINA atendiendo la medida de protección por violencia intrafamiliar que ha ejercido sobre la mencionada ciudadana el señor ALCIBIADES ARDILA GUZMÁN. La señora ANA LUZ MARINA GUZMÁN MOLINA reside en la vereda la Coquira del Municipio de Susa y ostenta el abonado telefónico 3124635558.

TERCERO: HAGANSE las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUES LOPEZ
JUEZA

